

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311120435**

**ASOC DE DAMAS DIPLOMATICAS
72.385.100-9
AV. AMERICO VESPUCIO NORT #846 LAS CONDES, SANTIAGO
ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO**

**EXIME DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,
ART. 12, LETRA E, N° 1, LETRA c) DEL DL. 825
DE 1974, AL INGRESO QUE INDICA.-**

PROVIDENCIA, 15/11/2011

RES. EX. N° 77311005134 /

VISTOS: RES. Ex. N° _____ / **VISTOS:** La solicitud de fecha 07/11/2011, presentada por la señora Consuelo Salinas de Pareja, RUT. N° 49.021.506-9 en representación de la ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS, RUT. N° 72.385.100-9, con domicilio en Avenida Américo Vespucio Norte N° 846, Comuna de Las Condes, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Valor Agregado, Art. 12, letra E, N° 1, letra c), del D.L. 825, de 1974, por los ingresos percibidos por concepto de venta de entradas para el evento denominado "XXI BAZAR INTERNACIONAL", que se realizará en el Parque Inés de Suárez ubicado en calle Antonio Varas N° 1510, Comuna de Providencia, el 03 de Diciembre del 2011.-

XXI BAZAR INTERNACIONAL

DIA 03 DE Diciembre del 2011
HORA De 10,00 a 20,00 hrs.
LUGAR PARQUE INES DE SUAREZ DE PROVIDENCIA ubicado en Antonio Varas N° 1510, Comuna de Providencia.-
NUMERO DE ENTRADAS 15.000
VALOR ADHESION \$ 2.000.- c/u (Dos mil pesos).-

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO: 1º.- Que en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por la Asociación peticionaria en su solicitud han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señaladas en el N° 3.3, de la Resolución N° Ex. 2301 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986;

VISTOS, además lo dispuesto en el art. 6º, letra B), N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Declarase exentos de IVA los ingresos por concepto de venta de entradas al evento a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

Esta exención no surtirá efecto si en el local en que se efectuará el evento o reunión se transfieran especies o se presten otros servicios afectos a IVA y cuyo valor se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al evento o reunión.

La peticionaria deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones indicadas en el punto N° 3.3, de la Resolución N° Ex. 2301 del 20.10.86. El incumplimiento de estas exigencias tendrá como consecuencia, además del cobro de los impuestos respectivos y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ROMULO EDGARDÓ GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL



Distribución

- Contribuyente
- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia de Contribuyentes
- Depto. Personas y Micro-Pequeña Empresas.
- Grupo N° 6 Personas y Micro-Pequeña Empresas
- Expediente.-